



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – COREMYPE TACNA

EVALUACIÓN DE LAS INVITACIONES - PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

ACTA DE SESIÓN N° 008-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE TACNA

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 26 de agosto de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Tacna (COREMYPE TACNA), conforme a la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none">• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹	Presidenta
<ul style="list-style-type: none">• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)²	Secretario
<ul style="list-style-type: none">• Delia Jovita Espillico Ugarte (Representante designada por el Gobierno Regional de Tacna)³	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Evaluación de las invitaciones cursadas a las Asociaciones de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) del Gobierno Regional de Tacna para su acceso al Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Tacna (COREMYPE TACNA), en el marco del Procedimiento por Invitación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral manifiesta que, de conformidad a lo resuelto en el Acta de Sesión N° 007-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE TACNA, del 08 de agosto de 2025, se cursaron las invitaciones a los/as Presidentes/as de las dos (2) Asociaciones de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el RENAMYPE, identificadas por la Dirección de Industria y MYPE de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tacna, a fin que cubran los dos (2) cupos faltantes para las Asociaciones de las MYPE en el COREMYPE TACNA, debiendo ejercer la representación en el período 2025 – 2027.

¹ Memorando N° 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveído N° 1586-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa al señor Javier Antonio Butrón Fuentes, Especialista de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Secretario del Comité Electoral.

³ Oficio N° 2568-2025-GRDE/GOB.REG.TACNA, que designa a la señora Delia Jovita Espillico Ugarte, Directora de Industria y MYPE de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tacna, como representante para ejercer el cargo de Vocal del Comité Electoral.



Seguidamente indica que, a efectos de realizar la evaluación, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La Asociación de las MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Los/las representantes titular y suplente de las Asociaciones de las MYPE invitadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.
- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Comité Electoral, mediante Acta de Sesión N° 007-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE TACNA, para la realización del Procedimiento por Invitación.

Continuando con el desarrollo de la sesión, da cuenta sobre la notificación y recepción de las comunicaciones entre el Comité Electoral y las Asociaciones de las MYPE invitadas, precisando lo siguiente:

i) Asociación Centro Comercial Bolivia

- Con fecha 11 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor Juan Mamani Cama, Presidente de la citada Asociación de las MYPE, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, en la notificación se enfatizó que la Asociación de las MYPE debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 14 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de la Asociación Centro Comercial Bolivia, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que la Asociación Centro Comercial Bolivia cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los candidatos, de la revisión a la información y documentación presentada con carácter de Declaración Jurada, se constata que el candidato titular, señor Juan Mamani Cama, no cumple con el requisito establecido en el literal b) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, concerniente a no contar con antecedentes penales ni judiciales.
- Respecto al candidato suplente, señor Ronald Puente Hurtado, se constata que cumple con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

ii) Asociación de Empresarios y Emprendedores de Turismo del Distrito de Gregorio Albarracín (ASOC. EMALTUR)

- Con fecha 11 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación a la señora Maribel Martha Maldonado Condori, Presidenta de la ASOC. EMALTUR, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para*



participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes. Del mismo modo, se enfatizó en la notificación que la Asociación de las MYPE debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

- Resultado de la invitación, el 14 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por la Presidenta de la ASOC. EMALTUR, en la que acepta la invitación, adjuntando el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que la ASOC. EMALTUR cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- Finalmente, de la revisión a la información presentada, con carácter de Declaración Jurada, se verifica que los representantes titular y suplente, señores Maribel Martha Maldonado Condori y José Miguel Díaz Justo, respectivamente, cumplen con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N°014-2015-PRODUCE, el Comité Electoral delibera y adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer y aprobar la designación, por invitación, de los siguientes representantes de las Asociaciones de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), a cargo del Gobierno Regional de Tacna, en el espacio de representación pública de ámbito de un Gobierno Regional Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional de Tacna (COREMYPE TACNA), quienes ejercerán la representación en el período 2025 - 2027.

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE	Nº RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE TITULAR	Nº DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE	Nº DNI
Asociación Centro Comercial Bolivia	20533224092	NO APTO	-----	Ronald Puente Hurtado	40549621
Asociación de Empresarios y Emprendedores de Turismo del Distrito de Gregorio Albarracín (ASOC. EMALTUR)	20601259614	Maribel Martha Maldonado Condori	00794154	José Miguel Díaz Justo	00516947

2. Aprobar las Fichas de Evaluación de la **i)** Asociación Centro Comercial Bolivia y de la **ii)** Asociación de Empresarios y Emprendedores de Turismo del Distrito de Gregorio Albarracín (ASOC. EMALTUR), así como las de sus representantes titular y suplente que, como anexo, forman parte de la presente Acta.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

3. Disponer la publicación de la presente Acta en la sede digital del Ministerio de la Producción:
www.gob.pe/produce.

Siendo las 09:45 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARÍA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO

.....

DELIA JOVITA ESPILLICO UGARTE
VOCAL



**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL
AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – COREMYPE TACNA**

(R.M. Nº 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

**FICHA DE EVALUACIÓN
ASOCIACIÓN DE LAS MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE**

ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL BOLIVIA

Nº	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 004-2025-DIREPRO TACNA▪ <u>Vigencia</u>: Del 10 de julio de 2025 al 09 de julio de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Regional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor Juan Mamani Cama, Presidente de la Asociación Centro Comercial Bolivia.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – COREMYPE TACNA

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL BOLIVIA

Representante Titular: Juan Mamani Cama

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio y Presidente de la Asociación Centro Comercial Bolivia, reconocido por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional de Tacna.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.		X	De acuerdo a lo reportado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el representante registra la condición de observado en la consulta de Antecedentes Penales, sujeto a verificación, ante la posibilidad de homonimia o registro. El 21.08.2025, el representante comunicó que iniciará el proceso de rehabilitación y cancelación de sus antecedentes penales ante el Juzgado correspondiente, no pudiendo determinar el plazo de duración de dicho proceso, por lo que solicitó que se considere solo al representante suplente de la Asociación Centro Comercial Bolivia en el Procedimiento por Invitación.
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la Asociación Centro Comercial Bolivia en el COREMYPE Tacna.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Tacna no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Representante Suplente: RONALD PUENTE HURTADO

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la Asociación Centro Comercial Bolivia, reconocido por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional de Tacna.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de la Asociación Centro Comercial Bolivia en el COREMYPE Tacna.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Tacna, no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – COREMYPE TACNA

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

**FICHA DE EVALUACIÓN
ASOCIACIÓN DE LAS MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE**

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE TURISMO DEL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN – ASOC. EMALTUR

Nº	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		▪ <u>Registro</u> : 005-2025-DIREPRO TACNA ▪ <u>Vigencia</u> : Del 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Regional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por la señora Maribel Martha Maldonado Condori, Presidenta de la ASOC. EMALTUR.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – COREMYPE TACNA

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE TURISMO DEL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACÍN – ASOC. EMALTUR

Representante Titular: Maribel Martha Maldonado Condori

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		La representante es una persona natural con negocio y Presidenta de la ASOC. EMALTUR, reconocida por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional de Tacna.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la ASOC. EMALTUR en el COREMYPE Tacna.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Tacna no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Representante Suplente: JOSÉ MIGUEL DIAZ JUSTO

Nº	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio que figura como asociada en el Padrón de Asociados de la ASOC. EMALTUR, reconocido por el RENAMYPE, a cargo del Gobierno Regional de Tacna.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante suplente de la ASOC. EMALTUR en el COREMYPE Tacna.
6.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		El espacio público COREMYPE Tacna, no contempla requisitos específicos adicionales a los previstos en el Reglamento de la Ley N° 29051 y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
7.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).